

6 a. No. 2118

71219/37

Lozano

Año 1718

Sobre

J 1219

37

Fue a Juan Juan.º Pulgar
vecino del Lugar de Campillo
sele guarden las esompas qe
Corresponden por hermano de la
Religion de S.º Juan.º =

Par.º de Juan

Acuerdo

Es.º Lozano



SEPTUAGINTA VEINTE Y SEIS
 AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Como Juan
 Juan fran.º Sultán vecino del Lugar de Campello en la mejor forma q. puede legal ante D.º Panico y D.ºº de su d.º y su hermano de la Religión de S.º Juan.º y Como tal debo gozar de todas las exenciones, privilegios e inmunidades q. estan concedidas a dha Religión y sus Hermanos como resulta del pasado autentico de las Reales cédulas de S.º M.º del nombramiento hecho año fecho por el M.º M.º Provincial de q. hizo estribacion en debida forma y para q. lo mandado en dhas Reales cédulas tenga cumplimiento.

A V.º suplico se seaba Conceder su Real Provision para q. el Ayuntamiento de dho Lugar me guarde las exenciones q. me pertenecen en conformidad de lo mandado para su M.º en dhas Reales cédulas, pues asi es Justicia y pide.

Juan fran.º Sultán

Sres
Dios
Esa
Sada
Lic
Albar
Cama
Dobles
Barabaz

Madrid a tres de Mayo de 1718. Real cedula

Despachue la orden para que se libren de
lugar de San Gil, guarde esta parte las Caxemp
zonas q' se sacan y venden en fuerza de las R.
de las pias exortadas. En quanto no respondan
a las ordenes dadas despues por su Magestad
paga de las reales contribuciones =

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Faint handwritten text at the top edge of the page.

Vertical handwritten text along the left margin.